



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

Guatemala, 7 de agosto del 2025

INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES No. INS-INV-MABP- wsvp-03-2025

El Capitán de Navío DEMN. **MARIO ALEJANDRO BAEZA PEREIRA**, Gerente del Instituto de Previsión Militar, en cumplimiento a las disposiciones de la Honorable Junta Directiva de este Instituto en Acuerdo número 172-2025, emite el presente instructivo que contiene los aspectos técnicos a cumplir durante la ejecución de los proyectos de extracción de productos forestales por actividades silviculturales descritos a continuación:

1. Rodales 2 y 3 de plantación voluntaria de Pino Candelillo No. PV-3110 en Finca Las Flores.
2. Rodales 1, 2 y 3 de plantación voluntaria de Pino Candelillo PV-15819 en Finca Rocjá.

Ambas fincas propiedad del Instituto de Previsión Militar, ubicadas en el municipio de Tactic, departamento de Alta Verapaz.

I. REFERENCIAS:

- ✓ Ley Forestal, Decreto 101-96 emitido por el Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley Reguladora del Registro, Autorización y Uso de Motosierras, Decreto 122-96 emitido por el Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Manejo de Desechos Sólidos Acuerdo Gubernativo 111-2005, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Reglamento de la Ley Forestal, Resolución 01.43.2005 emitida por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques.
- ✓ Resolución No. JD.05.40.2017 emitida por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques "Reglamento para Técnicos y Profesionales que se dedican a la actividad forestal".
- ✓ Resolución No. JD.03.05.2020 emitida por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques "Reglamento para el Transporte de Productos Forestales"
- ✓ Guía Práctica para cubicación de madera, emitida por el Instituto Nacional de Bosques (INAB).



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

- ✓ Resolución de venta de notas de envío exento de licencia forestal PV-3110, No. 21-1604-23-5.1.2-PV-2025, emitida por el Director Subregional II-1 del Instituto Nacional de Bosques (INAB).
- ✓ Resolución de actividades de registro No. 87-2025-CR-F-/DCN/DDAV/AESG/hgsi, emitida por la Delegación Departamental de Alta Verapaz, Dirección de Coordinación Nacional del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, rectificada a través de Resolución número 62-2025-CR-F/CSP/13/DCN/DDAV/AESG/gocl; y Licencia Ambiental número 4281-2025/DIGARN, categoría "CR", emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Resolución-DICABI-SCABI-DABI-1657-2024 emitida por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas (DICABI), mediante la cual aprueba el avalúo del aprovechamiento forestal correspondiente a la plantación voluntaria PV-3110 de Finca Las Flores.
- ✓ Resolución de venta de notas de envío exento de licencia forestal PV-15819 No. 21-1604-134-5.1.2-PV-2024, emitida por el Director Subregional II-1 del Instituto Nacional de Bosques (INAB).
- ✓ Resolución de actividades de registro No. 329-2024/CR-F-/DCN/DDAV/AESG/hgsi, emitida por la Delegación Departamental de Alta Verapaz, Dirección de Coordinación Nacional del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Licencia Ambiental No. 9748-2024/DIGARN, categoría "CR", emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Resolución-DICABI-DABI-8427-2024 emitida por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas (DICABI), mediante la cual aprueba el avalúo del aprovechamiento forestal correspondiente a la plantación voluntaria PV-15819 de Finca Rocjá.
- ✓ Acuerdo No. 172-2025, emitido por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, que aprueba la venta de producto forestal a través de subasta pública.

II. PROPÓSITO:

Que el aprovechamiento de tres mil setecientos veintiséis punto catorce metros cúbicos (3,726.14 m³), de producto forestal de plantaciones forestales voluntarias, se realice de una manera técnica y cumpliendo con las disposiciones respectivas. El producto forestal corresponde a las plantaciones siguientes:

- A. Resolución de venta de notas de envío número veintiuno guion mil seiscientos cuatro guion veintitrés guion cinco punto uno punto dos guion PV guion dos mil veinticinco (21-1604-23-5.1.2-PV-2025), emitida con fecha



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

DAR PARA RECIBIR

veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, para el transporte de los productos forestales proveniente de la plantación voluntaria con inscripción en el Registro Nacional Forestal número PV guion tres mil ciento diez (PV-3110) de Finca Las Flores. El producto a subastar corresponde a los rodales 2 y 3 de referida plantación, distribuidos de la forma siguiente:

Rodal	Área (ha)	Nombre Común	Especie	No. Árboles	Volumen en m ³		
					Troza	Leña	Total
2	15.17	Pino Candelillo	Pinus maximinoi	1,614	1,582.28	395.57	1,977.85
3	9.24	Pino Candelillo	Pinus maximinoi	1,759	1,228.46	307.12	1,535.57
Totales	24.41			3,373	2,810.74	702.69	3,513.42

B. Resolución de venta de notas de envío número veintiuno guion mil seiscientos cuatro guion ciento treinta y cuatro guion cinco punto uno punto dos guion PV guion dos mil veinticuatro (21-1604-134-5.1.2-PV-2024), emitida con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, provenientes de la plantación voluntaria, con inscripción en el Registro Nacional Forestal número PV guion quince mil ochocientos diecinueve (PV-15819) de Finca Rocjá, distribuidos de la forma siguiente:

Rodal	Área (ha)	Nombre Común	Especie	No. Árboles	Volumen en m ³		
					Troza	Leña	Total
1	3.38	Pino Candelillo	Pinus maximinoi	1,043	138.15	59.20	197.35
2	0.29	Pino Candelillo	Pinus maximinoi	76	5.78	2.48	8.26
3	0.83	Pino Candelillo	Pinus maximinoi	119	4.98	2.13	7.11
Totales	4.50			1,238	148.91	63.81	212.72

III. PARTICIPANTES:

- A. Gerencia
- B. Subgerencia de Operaciones
- C. Departamento de Inversiones
- D. Departamento de Informática
- E. Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar
- F. Técnico Forestal.
- G. Comprador de producto forestal a quien se finque la venta.

IV. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

A. GERENTE:

1. Por conducto del Departamento de Inversiones, remitirá notas de envío para transporte de madera por medio del Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar, a solicitud del comprador.



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

DAR PARA RECIBIR

2. Remitirá informes trimestrales de uso de notas de envío al Instituto Nacional de Bosques (INAB), con apoyo del Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar.

B. SUBGERENTE DE OPERACIONES:

1. Nombrará personal para llevar a cabo visitas de inspección para verificar el cumplimiento de la extracción de productos forestales.
2. Tendrá bajo custodia las notas de envío en bóveda de valores (caja fuerte).

C. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA:

Responsable de publicar el presente instructivo, así como el Acuerdo de Subasta Pública, en la página web del Instituto de Previsión Militar www.ipm.org.gt.

D. DEPARTAMENTO DE INVERSIONES:

1. Tendrá a su cargo distribuir el instructivo con los involucrados.
2. Coordinará con el Jefe del Departamento de Informática, la publicación del presente Instructivo y el Acuerdo de Subasta Pública, en la página web www.ipm.org.gt.
3. Responsable de gestionar el retiro de las notas de envío de caja fuerte, resguardadas en la Subgerencia de Operaciones, a solicitud del comprador y en coordinación con el Regente Forestal.
4. Mantendrá el registro de notas de envío a utilizarse durante la extracción de productos forestales.
5. Coordinará con el Regente Forestal la presentación de informes semanales, mensuales y trimestrales, así como el informe final al concluir la extracción de productos forestales.
6. Designará personal idóneo para verificar en campo las condiciones de extracción de madera, de conformidad con los informes presentados por el Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar.

E. TÉCNICO FORESTAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR:

1. Proporcionará el servicio de marqueo, medición y registro de cubicación de producto forestal.



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

2. Proporcionará el servicio de cubicación y entrega de productos forestales en campo, procedentes de la venta por subasta pública realizada por el Instituto de Previsión Militar.
3. Proporcionará el servicio para la realización de inventario de remanente de productos forestales que corresponden a plantaciones posterior a su extracción, como producto de la venta por subasta.
4. Medición y delimitación en campo de áreas de trabajo para establecimiento de plantaciones y reforestaciones, rondas cortafuego.
5. Control de actividades de mantenimiento de plantaciones forestales.
6. Remitirá informes de avance de extracción de forma semanalmente al Departamento de Inversiones.

F. REGENTE FORESTAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR:

1. Remitirá informes de avance de extracción con periodicidad mensual y trimestral a la Gerencia del Instituto de Previsión Militar.
2. Responsable de supervisar en campo, el cumplimiento de la metodología de extracción de productos forestales, de conformidad con los compromisos adquiridos por el Instituto de Previsión Militar ante el Instituto Nacional de Bosques (INAB) y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN).
3. Reportará a la Gerencia del Instituto de Previsión Militar, cualquier anomalía que limite o impida la extracción de productos forestales, emitiendo recomendaciones en el ámbito de su competencia.
4. Coordinará con el Jefe del Departamento de Inversiones, la gestión para prorrogar la vigencia de notas de envío ante el Instituto Nacional de Bosques (INAB), en caso de vencimiento durante la extracción de productos forestales.
5. Monitoreo de plantaciones y actividades de extracción.

G. COMPRADOR DE PRODUCTO FORESTAL:

1. Proporcionará los recursos materiales, humanos y suministros necesarios para la apertura, mantenimiento de brechas de acceso hacia las plantaciones, así como para extracción y transporte de productos forestales.
2. Solicitará al Instituto de Previsión Militar, por medio del Regente Forestal, las notas de envío necesarias para el transporte de productos forestales.



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

3. Realizará por su cuenta la reforestación en un área 24.41 hectáreas correspondiente a la recuperación de los rodales 2 y 3 de la Plantación Voluntaria PV-3110 ubicada en Finca Las Flores; asimismo, dará mantenimiento a la plantación indicada durante un período de dos (2) años posteriores a su establecimiento.
4. Establecerá y dará mantenimiento a las rondas corta fuego correspondiente a la reforestación de los rodales 2 y 3 de la Plantación Voluntaria PV-3110 de Finca Las Flores; asimismo, recolectará los residuos forestales producto de la extracción.
5. Realizará la actividad de poda de ramas de los arboles remanentes de la Plantación Voluntaria PV-15819 con un área de 4.50 hectáreas, ubicadas en Finca Rocjá; asimismo, recolectará los residuos forestales producto de la extracción.

V. METODOLOGÍA Y ASPECTOS TÉCNICOS A OBSERVARSE PARA LA EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES:

A. INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS Y BRECHAS:

El Instituto de Previsión Militar, a través del Regente Forestal, establecerá la brecha para la extracción del producto forestal, dando prioridad a caminos principales que cuenten con cunetas y mantenimiento adecuado durante el proceso de extracción; si se considera necesario la apertura de brechas y su mantenimiento, correrá por cuenta del comprador.

B. EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE CAMPO:

Para resguardar la integridad física del personal de campo responsable de la corta o tumba, se recomienda que se utilice el equipo de seguridad mínimo siguiente: casco, lentes, guantes y botas de seguridad, así como protección a la exposición de emisiones sonoras y vibraciones, conforme los criterios establecidos por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), bajo la responsabilidad de la entidad compradora y supervisión del Regente Forestal.

C. MARQUEO Y SELECCIÓN:

Para el manejo de la Plantación Voluntaria PV-15819 de Finca Rocjá, se aplicará el tratamiento silvicultural dirigido especialmente a aquellos árboles que presenten daños, agobiados, bifurcados, con cola de zorro, entre otros, a fin de mejorar la estructura de la plantación.



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

La selección y marcado de los árboles que serán cortados (tumbados) y aprovechados, será coordinado y dirigido por el Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar.

D. CORTA Y TUMBA:

1. Serán cortados o tumbados únicamente los árboles que hayan sido seleccionados por el Regente Forestal y marcados por el Técnico Forestal del Instituto de Previsión Militar.
2. Las Motosierras que sean utilizadas para realizar las actividades de tumba y troceo de los árboles dentro de las fincas, deberán de estar debidamente autorizadas y registradas ante el Instituto Nacional de Bosques (INAB).
3. El corte y tumbe se realizará procurando que el tocón (fracción de tronco y raíz del árbol cortado) en promedio tenga un máximo de 30 centímetros sobre el suelo.

E. CUBICACIÓN EN TROZA:

La cubicación de las trozas, se realizará conforme a la Guía Práctica para cubicación de madera, emitida por el Instituto Nacional de Bosques (INAB), considerando el procedimiento para la cubicación en troza y cubicación de trozas apiladas, leña no apilada o apilada rajada según corresponda, coordinado y dirigido por el Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar.

F. DESRAME:

El desrame se recomienda al ras del tronco para evitar daño en el suelo durante el arrastre de la troza hacia la bacadilla.

G. EXTRACCIÓN Y ARRASTRE:

Para la extracción y arrastre del producto forestal deben evitarse pendientes muy inclinadas. El tránsito sobre el camino de animales de carga o maquinaria, debe realizarse sólo cuando se considere necesario.

H. NOTAS DE ENVÍO:

1. Las notas de envío autorizadas por el Instituto Nacional de Bosques (INAB), estarán en custodia del Instituto de Previsión Militar (IPM) y serán entregadas por conducto del Regente Forestal, conforme a las solicitudes que realice el comprador, para el transporte de los productos forestales, durante el tiempo que dure el aprovechamiento.



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

2. Derivado de lo indicado anteriormente, las notas de envío para el transporte de producto forestal serán administradas por el Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar.
3. La emisión y entrega de notas de envío será realizado en campo y deberá de tenerse el cuidado de evitar manchones o errores durante el llenado de las notas de envío para evitar problemas en el transporte de los productos forestales con las autoridades competentes. En caso de errores en el llenado de la nota de envío, esta deberá de anularse, informar al Departamento de Inversiones del Instituto de Previsión Militar y gestionar ante el Instituto Nacional de Bosques (INAB) la sustitución correspondiente.
4. El pago de las notas de envío adicionales que sean requeridas posteriormente, en caso sean insuficientes para completar el volumen de extracción autorizado o hayan sido anuladas por motivos ajenos al Instituto, será por cuenta de la persona o entidad mercantil a quien se haya fincado la venta, gestionadas por conducto del Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar.
5. En caso el Instituto Nacional de Bosques (INAB) reporte errores y/o alteraciones en notas de envío emitidas; el Regente Forestal del IPM, deberá emitir informe detallado e indicar como será solventado el inconveniente.

I. BACADILLAS:

El punto de acopio para apilar la troza previo a su transporte, preferiblemente se ubicará en un área con poca pendiente, cercana al camino de extracción y alejado de nacimientos de agua.

J. TRANSPORTE:

Para minimizar el riesgo de incidentes, es recomendable no sobrecargar las unidades de extracción y transporte, adecuando el tamaño y capacidad que corresponda.

K. MANEJO DE RESIDUOS:

El aserrín y material residual forestal se quedará en el campo para su descomposición e incorporación al suelo como materia orgánica beneficiando el recurso suelo. Se contempla la recolección de ramas para ser utilizadas como leña, con el fin de retirar del área intervenida el material que pueda constituirse como fuente de incendios; asimismo, la recolección del material será responsabilidad del comprador.



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

L. PODA:

La poda de ramas de los árboles remanentes de la plantación voluntaria PV-15819 de Finca Rocjá, con un área de 4.50 hectáreas, se realizará por cuenta del comprador al finalizar el aprovechamiento por manejo silvicultural (raleo).

VI. COMPROMISOS AMBIENTALES:

El comprador deberá cumplir con los compromisos contenidos en las resoluciones ambientales siguientes:

Finca Las Flores:

1. No. 087-2025-CR-F-/DCN/DDAV/AESG/hgsi, de fecha 24/04/2025.
2. No. 62-2025-CR-F/CSP/13/DCN/DDAV/AESG/gocl, de fecha 15/05/2025.

Finca Rocjá.

1. No. 329-2024-CR-F/DCN/DDAV/AESG/hgsi, de fecha 07/11/2024

Todas emitidas por la Delegación Departamental de Cobán Alta Verapaz, Dirección de Coordinación Nacional del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

A. DE CUMPLIMIENTO:

1. El proyecto está sujeto a los requerimientos ambientales establecidos por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, debiendo cumplir con lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables, así como permisos, autorizaciones, licencias y otros que correspondan y con la legislación vigente, con el objeto de cumplir con la prevención de daños, protección y mejoramiento del ambiente, los recursos naturales, la salud y/o la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios.
2. Desarrollar y cumplir todas las medidas de mitigación establecidas en el instrumento ambiental, incluyendo los compromisos establecidos en cada resolución dentro de los tiempos establecidos previamente propuestos y/o aceptados por el proponente.
3. Deberá permitirse el acceso a delegados del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a las áreas de aprovechamiento para el monitoreo pertinente.
4. Ante una eventual modificación del proyecto, deberá informarse al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

DAR PARA RECIBIR

5. El horario de extracción conforme el Instrumento de Evaluación Ambiental autorizado por el Ministerio de Ambiente se establece de 7:00 am a 5:00 pm.
6. Deberá cumplirse con el reglamento de transporte de productos forestales y demás normas vigentes, previo a iniciar las actividades del aprovechamiento forestal.
7. Cumplir con el período de extracción, conforme el volumen y la vigencia de las notas de envío autorizadas, en su defecto justificar los motivos de la demora y gestionar prórroga de forma oportuna por conducto del Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar.

B. DE PREVENCIÓN:

1. Durante la ejecución del proyecto, deberá utilizarse equipo y maquinaria en buen estado, con la finalidad de reducir la emanación de partículas de polvo y aserrín en el aire, que puedan provocar daños respiratorios a las personas que laboran en el proyecto; asimismo, para no afectar a vecinos cercanos.
2. Aislar la zona de almacenamiento de combustibles y lubricantes, para facilitar el control de derrames, colocando bordillos de protección, recubrimiento superficial para impermeabilizar el suelo y evitar que impacte en el subsuelo y la calidad de las aguas subterráneas.
3. Los camiones encargados del transporte de producto forestal deberán circular con precaución de tal forma que se evite la caída de las trozas transportadas.
4. Deberá contarse con un plan de medidas de seguridad para el personal que ejecuta el proyecto.

C. DE PROTECCIÓN:

1. Se deberá desarrollar mecanismos de señalización de las calles aledañas a los proyectos de aprovechamiento para evitar accidentes.
2. Se deberá respetar las reservas territoriales en áreas comprendidas hasta cincuenta (50) metros alrededor de las fuentes de agua que se encuentren dentro del área de aprovechamiento y que abastecen a las poblaciones aledañas.
3. Respetar y proteger los manantiales (nacimientos de agua) que han sido encausados a tanques de captación que surten a las comunidades vecinas.



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

4. No derramar desechos químicos, residuos de hidrocarburos en el área de trabajo o lugares cercanos al área de trabajo producto de los lubricantes utilizados en la maquinaria, se deberá almacenarlos y posteriormente llevarlos a áreas de reciclaje.
5. Deberá contarse con motosierras en buenas condiciones, para minimizar el impacto por generación de ruido, la plantación es una barrera natural para la dispersión, la actividad de carga se realizará en intervalos de dos (2) días.
6. Las bacardillas se diseñarán procurando reducir la erosión sin afectar la morfología del suelo.
7. El depósito de troza y leña obtenida del aprovechamiento, deberá apilarse a un lugar de acopio específico, sin que se utilicen para esta actividad calles y/o avenidas.
8. El personal de campo utilizará cascos de protección, botas, botiquín médico, teléfonos par comunicación urgente (personal).
9. No se permitirá el acceso a las bacardillas a personas ajenas al proyecto, únicamente empleados, asignando un supervisor residente en el área del proyecto y señalar puntos críticos si los hubiera.

VII. REPORTE DE MODIFICACIONES Y ANOMALÍAS:

Cualquier modificación, anomalía o incumplimiento que se determine en la ejecución del manejo de las plantaciones, deberá ser informada al Instituto de Previsión Militar, posteriormente al Instituto Nacional de Bosques (INAB) y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda, debiendo gestionar las modificaciones y aprobaciones correspondientes en ley por conducto del Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar.

VIII. RENDICIÓN DE CUENTAS:

- A.** Trimestralmente deberá informarse al Instituto Nacional de Bosques (INAB), por conducto del Regente Forestal sobre el movimiento de notas de envío, movimiento de productos forestales y avance del aprovechamiento, de acuerdo con requerimiento del INAB.
- B.** Semanalmente deberá de informarse al Departamento de Inversiones del Instituto de Previsión Militar sobre el movimiento de notas de envío, movimiento de productos forestales y avance del aprovechamiento.



DAR PARA RECIBIR

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

- C. Al finalizar las actividades de extracción de los productos forestales de las plantaciones a intervenir, el Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar deberá rendir informe ante el Instituto Nacional de Bosques (INAB) y el Departamento de Inversiones del Instituto de Previsión Militar.

IX. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

- A. La supervisión de actividades en campo, relativas al aprovechamiento de productos forestales, estará a cargo del Regente Forestal del Instituto de Previsión Militar, con visitas periódicas por parte de personal del IPM, el cual será designado por parte de la Gerencia o Subgerencia de Operaciones.
- B. El Instituto Nacional de Bosques a través de la Dirección Subregional II-1, se encargará del monitoreo y supervisión de la ejecución del Plan de Manejo de las Plantaciones.
- C. Cualquier situación no contemplada en el presente instructivo, deberá ser consultada a la Subgerencia de Operaciones por medio del Departamento de Inversiones del Instituto de Previsión Militar.



Capitán de Navío DEMN.
Gerente del Instituto de Previsión Militar


MARIO ALEJANDRO BAEZA PEREIRA



AUTÉNTICA:
Coronel de Aviación DEM.
Subgerente de Operaciones
del Instituto de Previsión Militar


SERGIO WALDEMAR ARGUETA ARGUETA

Distribución:

- A: Para su conocimiento:
Señor Gerente del IPM
Personal interesado (público en general).
- B: Para su cumplimiento:
Subgerente de Operaciones del IPM
Subgerente Administrativo del IPM
Regente Forestal del IPM
Técnico Forestal del IPM
Jefes de Departamento y Unidades del IPM



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

LISTADO DE ANEXOS AL INSTRUCTIVO No. INS-INV-MABP-wsvp-03-2025 DE ASPECTOS TÉCNICOS PARA EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES

ANEXO A: Mapa de Ubicación y Acceso del proyecto Plantación PV-3110 Rodales 2 y 3 Finca Las Flores.

ANEXO B: Polígono General Finca Las Flores.

ANEXO C: Mapa de Polígono, Plantación Voluntaria PV-3110 Rodales 2 y 3 Finca Las Flores.

ANEXO D: Resolución de venta de notas de envío No. 21-1604-23-5.1.2-PV-2025 Plantación Voluntaria PV-3110, Rodales 2 y 3 Finca Las Flores.

ANEXO E: Licencia Ambiental No. 4281-2025/DIGARN, Categoría CR, Plantación Voluntaria PV-3110, Rodales 2 y 3 Finca Las Flores.

ANEXO F: Resolución No. 087-2025-CR-F-/DCN/DDAV/AESG/hgsi Plantación Voluntaria PV-3110, Rodales 2 y 3 Finca Las Flores, y Resolución No. 62-2025-CR-F/CSP/13/DCN/DDAV/AESG/gocl.

ANEXO G: Mapa de Ubicación Plantación Voluntaria PV-15819 Finca Rocjá.

ANEXO H: Mapa de Polígono General Finca Rocjá.

ANEXO I: Mapa de Polígono Ubicación de Plantación PV-15819 Finca Rocjá.

ANEXO J: Resolución de venta de notas de envío No. 21-1604-134-5.1.2-PV-2024 Plantación Voluntaria PV-15819 Finca Rocjá.

ANEXO K: Licencia Ambiental No. 9748-2024/DIGARN, Categoría CR, Plantación Voluntaria PV-15819 Finca Rocjá.

ANEXO L: Resolución No. 329-2024-CR-F/DCN/DDAV/AESG/hgsi Plantación Voluntaria PV-15819 Finca Rocjá.

ANEXO M: Nota de envío para transporte de productos forestales.

ANEXO N: Formulario de control de entrega de producto forestal (Fines ilustrativos se ejemplifica Finca Las Flores).

ANEXO O: Formato de Informe de utilización de notas de envío aprovechamiento exento de licencia.



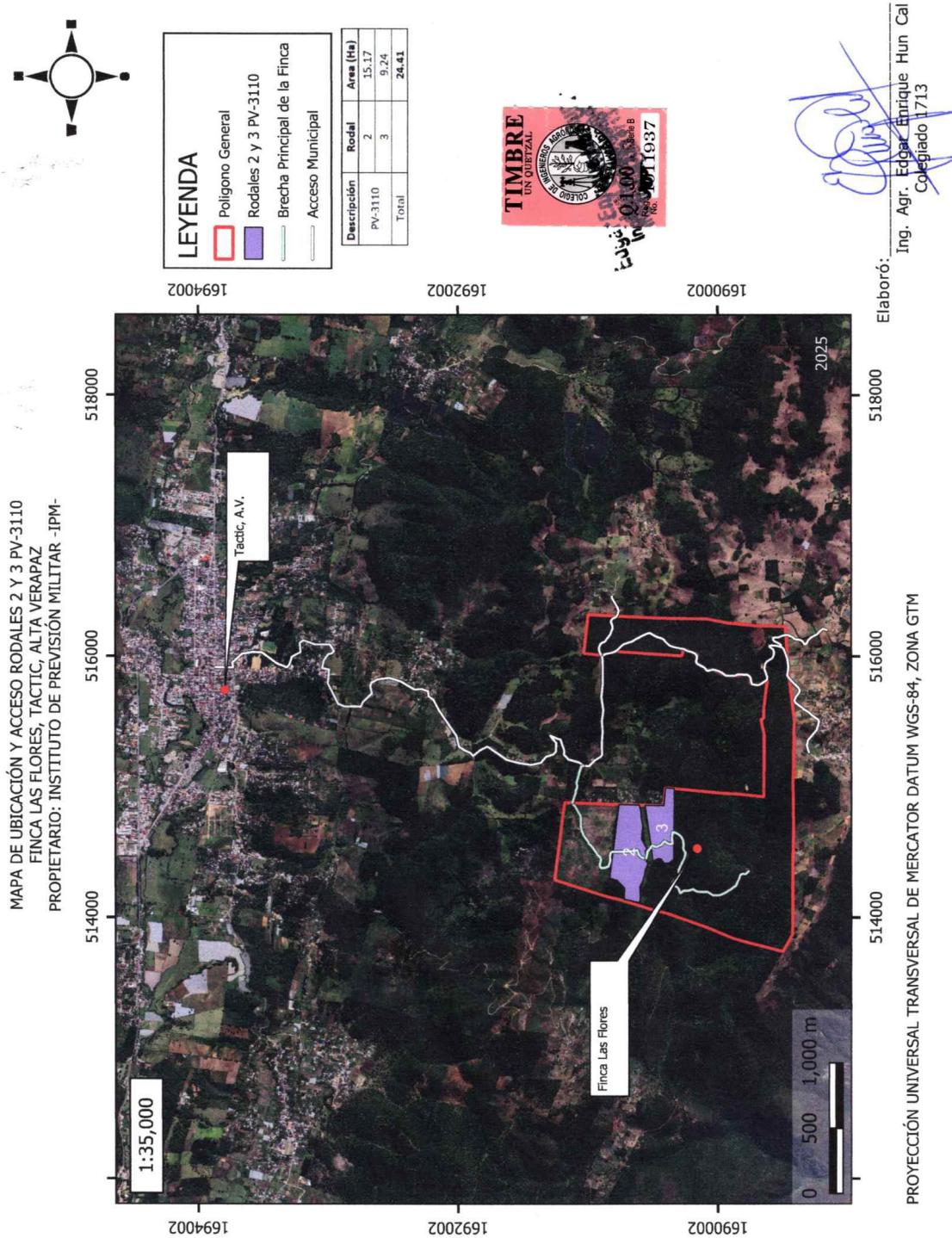
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

ANEXO A: Mapa de Ubicación y Acceso del proyecto Plantación Voluntaria PV-3110 Rodales 2 y 3 Finca Las Flores

El área de actividad silvicultural corresponde a un área de 24.41 Hectáreas



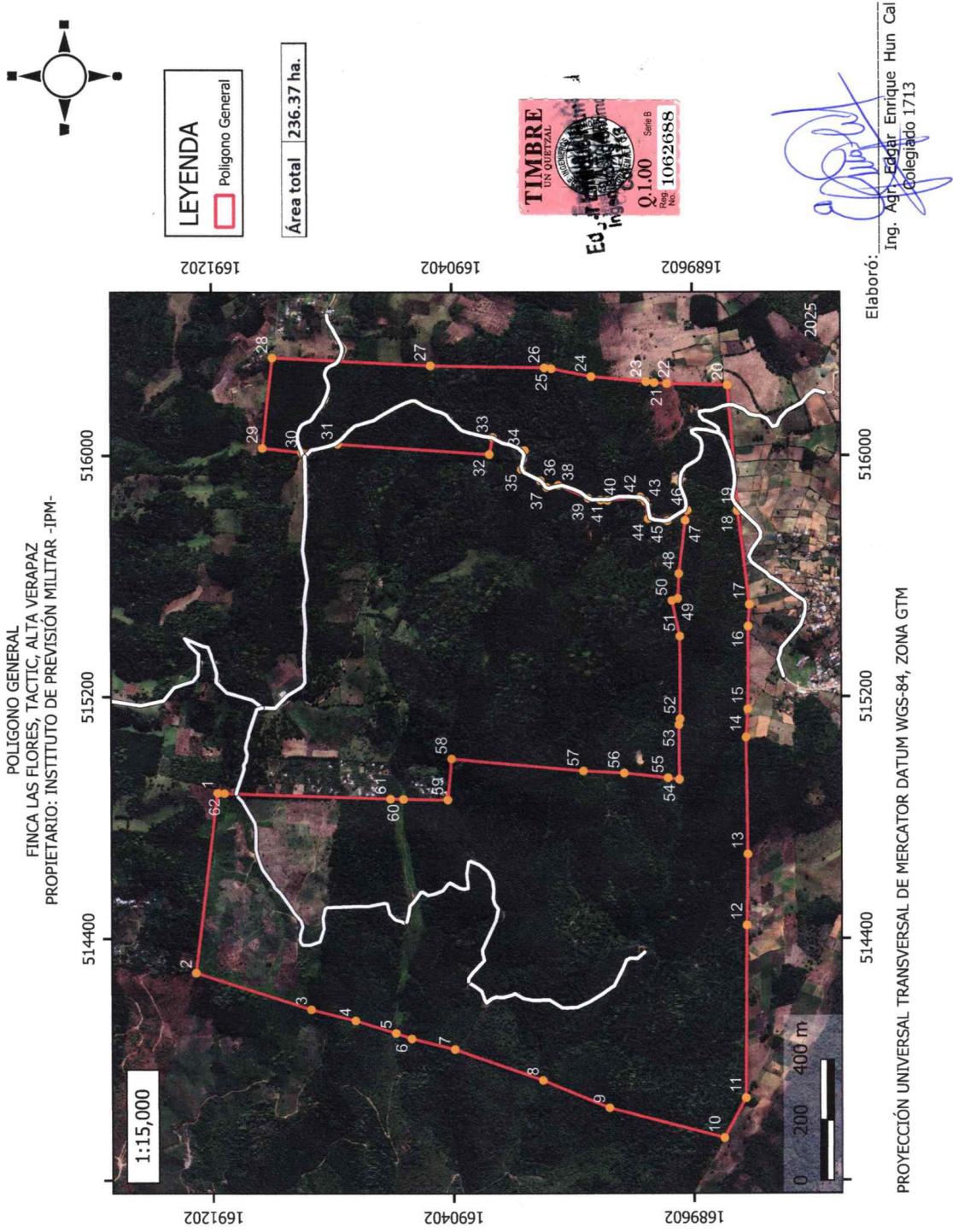


INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

ANEXO B: Polígono General Finca Las Flores



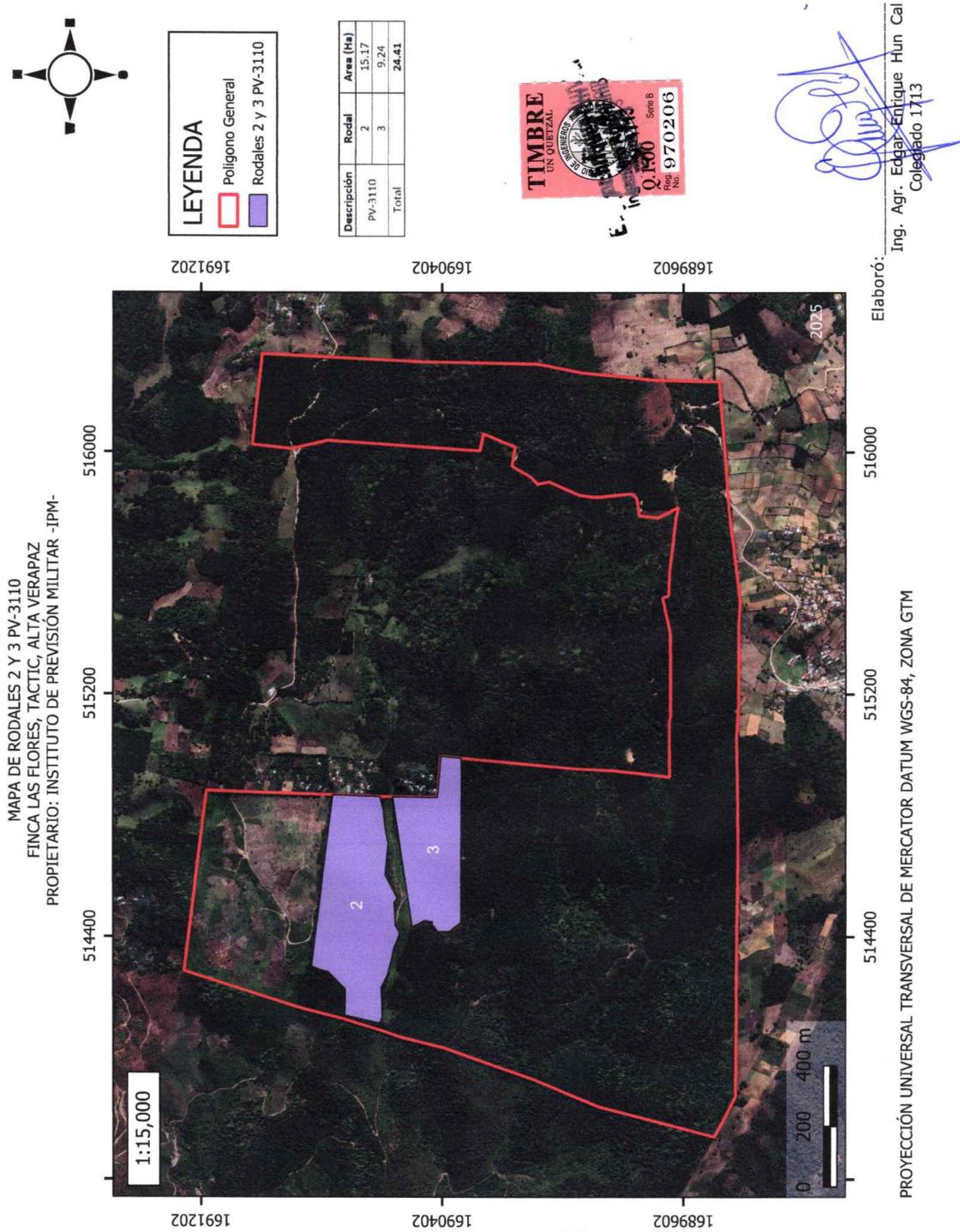


INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

ANEXO C: Mapa de Polígono Plantación Voluntaria PV-3110 Rodales 2 y 3 Finca Las Flores





INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

DAR PARA RECIBIR

ANEXO D: Resolución de venta de notas de envío plantación 21-1604-23-5.1.2-PV-2025 Plantación Voluntaria PV-3110 Rodales 2 y 3 Finca Las Flores



RESOLUCIÓN DE VENTA DE NOTAS DE ENVÍO DE BOSQUE DE EXENTO DE LICENCIA FORESTAL PV-3110

Resolución número: 21-1604-23-5.1.2-PV-2025

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, DIRECCIÓN SUBREGIONAL II-1, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ VERAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO

Se tiene a la vista resolver la solicitud de venta de Notas de Envío de Bosque Exentas de Licencia número 21-262-5.1.2-2025 presentada por INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, representado legalmente por Mario Alejandro Baeza Pereira quien se identifica con Código Único de Identificación - CUI- 2409505770108; para el transporte del producto forestal proveniente de la actividad forestal Exenta de Licencia: Plantación Forestal Voluntaria, con inscripción en el Registro Nacional Forestal con el número PV-3110 en la finca denominada las Flores ubicada en N/a, jurisdicción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz localizada en las coordenadas GTM X=514561, Y=1690999, acreditado mediante: Certificación de Registro de la Propiedad, inscrita con número de finca 58, folio 58, libro 203 de Alta Verapaz y número de finca 59, folio 59 libro, 203 de Alta Verapaz y número de finca 63, folio 63 libro, 203 de Alta Verapaz y número de finca 119, folio 119 libro, 271 de Alta Verapaz y número de finca 120, folio 120 libro, 271 de Alta Verapaz y número de finca 121, folio 121 libro, 271 de Alta Verapaz

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 101-96 Ley Forestal, en el artículo número cincuenta y tres establece: están Exentos de Licencia de Aprovechamiento Forestal... su literal a) El descombre, poda, tala y raleo en el cultivo de café, cardamomo, cacao y otros cultivos agrícolas similares.; b) La tala, poda y raleo de plantaciones voluntarias registradas en el INAB; c) La tala y raleo de plantaciones de árboles frutales; d) La poda y raleo de plantaciones obligatorias; y, e) La poda y raleo de sistemas agroforestales, y de conformidad con el artículo cinco de la Resolución de Junta Directiva JD.03.05.2020, reglamento para el transporte de productos forestales, estipula, "La función de la Nota de Envío es respaldar el transporte de los productos forestales, fuera de la finca, área de manejo, área de aprovechamiento o lugar de transformación", siendo obligatorio exhibirla ante la autoridad competente que la requiera. Cada nota de envío, se utilizará para transportar por una sola vez el producto forestal indicado en la misma. Su reutilización queda expresamente prohibida.

CONSIDERANDO

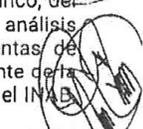
El dictamen técnico número 21-TF-SEDR-049-2025 de fecha diez de marzo del dos mil veinticinco, del Técnico Forestal Santos Edmundo Delgado Ros, quien después de realizar la evaluación y análisis correspondiente, dictaminó favorablemente la solicitud de venta de Notas de Envío Exentas de Licencia Forestal número 21-262-5.1.2-2025, para el transporte del producto forestal proveniente de la actividad Exenta de Licencia: La tala, poda y raleo de plantaciones voluntarias registradas en el INAB con código de Registro PV-3110.

7a. avenida 12-00 zona 13 • PBX (502) 2321-2626

www.inab.gob.gt • INAB Guatemala



¡La calidad la hacemos todos!





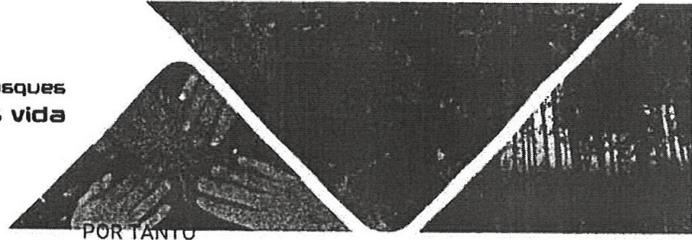
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida



POR TANTO

Con base a lo considerado y en lo preceptuado por los artículos 28, 30, 125 y 126 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 53, 55, 56, 58, 67, 68, 70, 87, 88 y 97 del Decreto Legislativo 101-96 Ley Forestal; en los artículos 1,2,3,4,6 y 8 Decreto Legislativo 122-96 Ley Reguladora del Registro, Autorización y Uso de Motosierras; en los artículos 1, 40, 41, 47, 48, 51, 52, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Forestal, en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 22, del Reglamento para el transporte de Productos Forestales y su procedencia lícita.

RESUELVE

- 1) Aprobar la venta de 600 notas de envío de bosque de exento de licencia forestal a INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, para el transporte del producto forestal proveniente del Plantación Forestal Voluntaria con código del Registro PV-3110, ubicado en la finca denominada las Flores ubicada en N/a, jurisdicción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz localizada en las coordenadas GTM X=514561, Y=1690999
- 2) Las notas de envío autorizadas, deberán ser utilizadas para el transporte de las siguientes especies forestales:

Rodal	Área	Nombre común	Especie	No. Árboles	Troza (m³)	Leña (m³)	Volumen Total (m³)
2	15.17	Pino Candelillo	Pinus maximinoi	1614	1582.28	395.57	1977.85
3	9.24	Pino Candelillo	Pinus maximinoi	1759	1228.46	307.12	1535.57
4	24.22	Pino Candelillo	Pinus maximinoi	5948	1747.94	436.98	2184.92
5	25.89	Pino Candelillo Cipres común	Pinus maximinoi Cupressus lusitanica	5074 3572	2216.47 483.52	554.12 322.34	2770.59 805.86
TOTAL				17967	7258.67	2016.13	9274.79

A conveniencia del titular del aprovechamiento el producto consignado como troza puede convertirse y transportarse en madera aserrada, block o flitch, poste o trocilla, vigas, varillas. Lo consignado como leña puede convertirse y trasportarse como carbón o chep. Para el control de notas de envío el INAB aplicará los descuentos correspondientes por pérdidas en la transformación del producto original, según el Acuerdo de Gerencia vigente.

Las especies autorizadas en la presente resolución pueden ser reconocidas con los siguientes sinónimos:

- I. Pinus maximinoi: Pinus douglasiana var maximinoi, Pinus escandoniana, Pinus hoseriana, Pinus pseudostrobus var tenuifolia, Pinus tenuifolia, Pinus tzompiliana
- II. Cupressus lusitanica: Cupressus lusitanica

7ª. avenida 12-90 zona 13 • PBX (502) 2321-2626

www.inab.gob.gt • INAB Guatemala



¡La calidad la hacemos todos!





INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt



- 3) La correcta utilización o manejo que se le proporcione tanto a la resolución como a las notas de envío autorizadas, quedará única y exclusivamente bajo la responsabilidad del titular.
- 4) El titular de esta resolución es el responsable de presentar informes de uso de notas de envío previo a realizar una nueva solicitud de notas de envío, informes trimestrales e informe final, según su obligatoriedad, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 18 del reglamento de transporte de productos forestales. Cuando no exista utilización de notas de envío en el trimestre, el titular podrá informar en el sistema de exentos, que no hubo movimiento. El informe final deberá presentarlo dentro de los quince días siguientes a la finalización del aprovechamiento.
- 5) La presente resolución estará vigente desde la fecha de su notificación hasta 27 de agosto de 2034
- 6) Notifíquese la presente resolución.

Control de notas de envío nuevas				
Fecha	Cantidad	Del	Al	Factura
26/03/2025	298	237703	238000	5988BD3A1362447722
26/03/2025	302	265201	265502	5988BD3A1362447722

Ing. Ftal. Marvin Rosalío Castañeda Hurtado
Director Subregional II-I



cc, Archivo



Impreso por: marvin.castaneda
Fecha y hora: 26/03/2025 15:19





INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

ANEXO E: Licencia Ambiental No. 4281-2025/DIGARN Categoría CR Plantación Voluntaria PV-3110 Rodales 2 y 3 Finca Las Flores

 **Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales**

 **No. DCN-00203**
CODIGO-013AV

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016 y sus reformas, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL
No. 4281-2025/DIGARN código: Dh1Lq8rcDe
CATEGORIA "CR"
Con vigencia del 02 de junio de 2025 al 01 de junio de 2026

"MANEJO DE RODALES 2, 3, 4 Y 5 DE PLANTACIÓN VOLUNTARIA PV-3110, UBICADA EN FINCA LAS FLORES, MUNICIPIO DE TACTIC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

Según:
Resolución No.: 87-2025/CR-F-/DCN/DDAV/AESG/hgsi
De fecha: 24 abr. 2025

Ubicado en: FINCA LAS FLORES, TACTIC, ALTA VERAPAZ

EXPEDIENTE No. CR-F-1442-2025

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, INSTITUTO DE PREVISION MILITAR. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día cuatro de junio de dos mil veinticinco. Esta Licencia únicamente certifica el cumplimiento del proceso administrativo ante el MARN. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con lo establecido en el Artículo 123 del RECSA, reformado por el artículo 31 del acuerdo gubernativo 148-2024.

La resolución de la presente licencia ambiental establece la procedencia de la viabilidad ambiental del proyecto, industria o actividad, sin embargo, la aprobación del presente Instrumento Ambiental no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de las Instituciones correspondientes.


ING. ANA ELISA SOLARES GARCIA
DELEGADO DEPARTAMENTAL
DELEGACION DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ



7 avenida 3-67, zona 13. Ciudad de Guatemala • PBX: (502) 2423-0500 / www.marn.gob.gt



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

ANEXO F:

Resolución 087-2025-CR-F-/DCN/DDAV/AESG/hgsi Plantación Voluntaria PV-3110 Rodales 2 y 3 Finca Las Flores



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCION DE COORDINACIÓN NACIONAL
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ, COBÁN ALTA VERAPAZ, VEINTICUATRO DE ABRIL
DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

RESOLUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REGISTRO: 087-2025-CR-F-/DCN/DDAV/AESG/hgsi

PROYECTO: "MANEJO DE RODALES 2, 3, 4 Y 5 DE PLANTACIÓN VOLUNTARIA PV-3110, UBICADA
EN FINCA LAS FLORES, MUNICIPIO DE TACTIC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"
EXPEDIENTE: CR-F-1442-2025

El catorce de abril del año dos mil veinticinco, compareció ante el Ministerio el señor **MARIO ALEJANDRO BAEZA PEREIRA**, quien actúa en su calidad de proponente, presentando para que se revise y analice el Formulario de Actividades para Registro en los Listados, del proyecto denominado " **MANEJO DE RODALES 2, 3, 4 Y 5 DE PLANTACIÓN VOLUNTARIA PV-3110, UBICADA EN FINCA LAS FLORES, MUNICIPIO DE TACTIC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**", cuyo contenido es responsabilidad conjunta de parte del proponente con lo que se inicia el expediente identificado ut supra. -----

El presente documento contiene información general de la finca Las Flores propiedad de INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), ubicada en el lugar denominado Las Flores, jurisdicción del municipio de Tactic alta Verapaz. Así mismo, contiene la propuesta técnica para el manejo de Rodales 2, 3, 4 y 5, con un área total de 74.52 hectáreas de la plantación voluntaria de *Pinus maximiliani*, inscrita en el Registro Nacional Forestal como PV-3110.

La plantación Forestal indicada, fue establecida en esta finca en el año 2000, de forma voluntaria, a través del Programa de Incentivos Forestales (PINFOR) y cuenta con un área Total inscrita de 125.71 Hectáreas. Se proyectó su manejo a razón de 25 hectáreas aproximadas por año, esto con el objeto de hacer sostenible el recurso forestal en la finca. Las áreas manejadas anteriormente ya se encuentran reforestadas. La Rodalización de la plantación se indica en el mapa distribución de Rodales y Ubicación de La PV-3110. (Anexos)



Consecuentemente, el proyecto consistirá en realizar el manejo de dichos rodales de la especie de *Pinus maximiliani*, en etapas de corta y para el efecto se le aplicará una corta final en cada uno de los rodales, esto con el objeto y de permitir una nueva plantación para mejorar la productividad de la finca. La finca presenta condiciones topográficas y edáficas que permiten la actividad forestal de bajo impacto

A la fecha no se ha realizado ninguna actividad en el área de los rodales de la plantación que se propone manejar. Actualmente, se cuenta con la aprobación del Instituto Nacional de Bosques (INAB), para su manejo, mediante Resolución No. 21-1604-23-5.1.2-2025. (Anexos). -----

El proyecto se encuentra ubicado en **FINCA LAS FLORES, TACTIC, ALTA VERAPAZ**, inmueble que se identifica en el Registro de la Propiedad -----

El proyecto ocupará un área de 24.41 Hectáreas del inmueble coordenadas de la ubicación:-----

15°17'18.74"N	90°21'54.96"W
---------------	---------------



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

DAR PARA RECIBIR



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

CONSIDERANDO: Que el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, la Delegación Departamental de Alta Verapaz de este Ministerio emitió el dictamen número cero ochenta y siete guion dos mil veinticinco guion CR guion F diagonal DCN diagonal DDAV diagonal FCSI diagonal meqb (007-2025-CR-F/DCN/DDAV/HGSI/meqb), en relación al proyecto en mención, que obra en el expediente de mérito, luego del análisis y valoración del Instrumento Ambiental correspondiente, se consideró que el mismo llena los requisitos, por lo que se recomienda su **APROBACIÓN**. -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República y 29 "BIS" de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas, corresponde al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales controlar la calidad ambiental y aprobar los Instrumentos Ambientales establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; artículos 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República, las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales y/o reglamentarias en que se fundamenta, serán razonadas y redactadas con claridad y precisión; artículo 3 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y sus reformas, sobre definiciones y principios, identifica a las actividades de bajo impacto ambiental potencial o riesgo ambiental y el Artículo 26 BIS, define el proceso administrativo aplicable a estas actividades definidas para registro; artículo 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo 73-2021, establece las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales y ARTÍCULO 1 DE LISTADO TAXATIVO REFORMADO, determina la clasificación de Actividades de Mínimo Impacto para fines de registro. -----

POR TANTO:

LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ, LA DIRECCION DE COORDINACION NACIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 12, 28, 64 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 29 Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 de Congreso de la República; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; 22, 23, 49, 141 y 143 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República; 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo 73-2021; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 19, 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 22 BIS, 22 TER, 22 QUATER, 22 QUINQUES, 23, 24, 25, 26, 26 BIS, 27, 28, 30, 32, 34 y 34 BIS del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y sus reformas. -----

RESUELVE:

A) **APROBAR** el Formulario de Actividades para Registro en los Listados, del proyecto denominado "MANEJO DE RODALES 2, 3, 4 Y 5 DE PLANTACIÓN VOLUNTARIA PV-3110, UBICADA EN FINCA LAS FLORES, MUNICIPIO DE TACTIC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ". -----

B) El proyecto queda sujeto al seguimiento y vigilancia ambiental por parte de este Ministerio, debiendo el propietario de la actividad de registro cumplir con los siguientes: -----

COMPROMISOS AMBIENTALES:

- I. El proyecto está sujeto a los requerimientos ambientales establecidos por este Ministerio, y también debe cumplir con lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de proyectos, tales como permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro que corresponda y con la legislación vigente, con el objeto de cumplir con la prevención de daños, protección y mejoramiento del ambiente, los recursos

PÁGINA 2 DE 4
Expediente: CR-F-1442-2025
Resolución: 007-2025-CR-F/DCN/DDAV/AESG/hgsl



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

naturales, la salud y/o la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios. Desarrollar y cumplir los compromisos establecidos en la presente resolución, dentro de los tiempos establecidos previamente propuestos y/o aceptados por el proponente.

- II. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, se reserva el derecho de realizar acciones de control y seguimiento ambiental, y si derivado de las mismas se establece que existe daño al Ambiente, a la salud, a los Recursos Naturales o a la calidad de vida de la población, El MARN se reserva el derecho de iniciar los procedimientos administrativos orientados a aplicar una o más sanciones por faltas o delitos ambientales y podrá requerir cuando considere necesario las actualizaciones del Instrumento Ambiental con el objeto de garantizar la mejora continua en el desempeño ambiental del proyecto, obra o actividad. --
- III. Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto y el diseño presentado, por lo que, ante una eventual modificación previamente, deberá presentar ante este Ministerio el Instrumento Ambiental correspondiente, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.
- IV. Queda a criterio del proponente cancelar el monto de la Licencia Ambiental, conforme lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y sus reformas.
- V. Archivar y mantener a disposición del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, todos los documentos que avalen el manejo ambientalmente responsable de su actividad.
- VI. Si se diera el momento de cierre de la actividad, el proponente deberá cumplir con la presentación de la información necesaria a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio, a través del Plan de cierre técnico y/o abandono del proyecto que corresponda y luego de aprobado el mismo se procederá al archivo definitivo del instrumento de evaluación ambiental correspondiente.
- VII. Se apercibe que la presente resolución es intransferible y su validez está condicionado al cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos y verificados mediante programas de control y seguimiento ambiental por parte de la autoridad ambiental y determina la procedencia de la viabilidad ambiental única y exclusivamente para las actividades del referido proyecto; por lo que, al momento de desarrollar otra actividad o uso en el sitio intervenido, se deberá elaborar y presentar ante este Ministerio el instrumento ambiental conforme la legislación ambiental aplicable.
- VIII. El presente dictamen establece la procedencia de la viabilidad ambiental del proyecto, industria o actividad, sin embargo, la aprobación del presente Instrumento Ambiental no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de las instituciones correspondientes. - El presente dictamen aprobatorio se emite en base a la documentación presentada, sobre la cual esta Dirección no prejuzga su legitimidad o validez, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente; y al dictamen técnico emitido por el asesor ambiental de este Ministerio.



COMPROMISOS ETAPA CONSTRUCCION

- X. Se prohíbe la realización de caminos dentro del proyecto, previo el ingreso del instrumento que corresponda.
- XI. Se prohíbe a los trabajadores quemar basura y desperdicios de materiales.
- XII. No se permiten permanecer dentro de las áreas boscosas de maquinaria inservible u otros equipos utilizados en el proceso que interfieran en la ecología del paisaje.
- XIII. Para evitar la contaminación del agua superficial, particularmente el río y las llamadas quebradas de invierno con derivados del petróleo (gasolina, diesel, aceites), usar recipientes herméticos para el almacenamiento de los mismos y extraer todos los residuos del área.
- XIV. Se prohíbe la desviación de ríos u otras corrientes de agua de invierno, así como la retención de los mismos por medio de construcción que los represe temporal o permanentemente.
- XV. Los vehículos deberán conducirse a baja velocidades, para evitar atropellar a la fauna.



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

- XVI. Cuando en las actividades de manejo de la sección forestal se hace necesario el uso de fogatas, para cocimiento de alimentos o calefacción, se deberán de tener todas las medidas preventivas para que no ocurran incendios forestales.
- XVII. Se recomienda el uso de especies nativas para cualesquiera técnicas de enriquecimiento forestal, si se diera el caso de una nueva plantación voluntaria.
- XVIII. Se prohíbe destrucción de sitios de reproducción y alimentación de especies de fauna.
- XIX. En la fase de operación se debe cumplir con el plan operativo de monitoreo y vigilancia ambiental.
- XX. El uso de agentes químicos o algún medio biológico para el control de enfermedades deberá manejar de manera integral.
- XXI. Queda determinadamente prohibido el uso de herbicidas para el control de malezas cerca de cuerpos de agua.
- XXII. Cualquier actividad adicional que se pretenda realizar en el área que corresponde el presente proyecto, deberá ser acompañada previo a su ejecución, del respectivo instrumento de gestión ambiental.
- XXIII. Se deberá de instalar basureros de acuerdo a la clasificación del Acuerdo Gubernativo 164-2021: Reglamento para la Gestión Integral de Los Residuos y Desechos Sólidos comunes, a efecto de reducir el impacto de residuos sólidos.

COMPROMISOS ETAPA OPERACIÓN

- XXIV. Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto, por lo que, ante una eventual modificación, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el instrumento ambiental que corresponda, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.
- XXV. Se apercibe que la presente resolución es intransferible y su validez está condicionado al cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos y verificados mediante programas de control y seguimiento ambiental por parte de la autoridad ambiental y determina la procedencia de la viabilidad ambiental única y exclusivamente para las actividades del referido proyecto; por lo que, al momento de desarrollar otra actividad o uso en el sitio intervenido, se deberá elaborar y presentar ante este Ministerio el instrumento ambiental conforme la legislación ambiental aplicable.
- XXVI. La presente resolución establece la procedencia de la viabilidad ambiental del proyecto, industria o actividad, sin embargo, la aprobación del presente Instrumento Ambiental no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de las instituciones correspondientes.
- XXVII. La presente resolución aprobatoria se emite en base a la documentación presentada, sobre la cual esta Delegación no prejuzga su legitimidad o validez, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente y del consultor o equipo consultor que lo asesora; y al dictamen técnico emitido por el asesor ambiental de este Ministerio.

NOTIFÍQUESE.



Inga. Ana María Colom
Delegada Departamental de Alta Verapaz
Delegación Departamental de Alta Verapaz
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

Resolución 62-2025-CR-F / CSP / 13 / DCN / DDAV / AESG / gocl Plantación Voluntaria PV-3110 Rodales 2 y 3 Finca Las Flores



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ DE LA DIRECCIÓN DE
COORDINACION NACIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
Cobán, Alta Verapaz, quince de mayo de dos mil veinticinco -----

PROYECTO: MANEJO DE RODALES 2,3,4 Y 5 DE PLANTACIÓN VOLUNTARIA PV-3110, UBICADA EN FINCA LAS FLORES, MUNICIPIO DE TACTIC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

EXPEDIENTE: CR-F-1442-2025

RESOLUCIÓN No.: 62-2025-CR-F/CSP/13/DCN/DDAV/AESG/gocl

CONSIDERANDO: Que el día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, la Delegación Departamental de Alta Verapaz del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número cero ochenta y siete guion dos mil veinticinco guion CR-F diagonal DCN diagonal DDAV diagonal AESG/hgsi (087-2025 guion CR-F/DCN/DDAV/AESG/hgsi) aprobó la viabilidad ambiental del proyecto denominado: **MANEJO DE RODALES 2,3,4 Y 5 DE PLANTACIÓN VOLUNTARIA PV-3110, UBICADA EN FINCA LAS FLORES, MUNICIPIO DE TACTIC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.** expediente identificado con el número **CR-F GUION MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (CR-F-1442-2025)** presentado por **MARIO ALEJANDRO BAEZA PEREIRA**, quien actúa en calidad de proponente y representante legal de la entidad **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR.** -----

CONSIDERANDO: Con fecha siete de mayo de dos mil veinticinco presentó formulario de **CAMBIOS SOLICITADOS POR EL PROPONENTE** suscrito por la Señor **MARIO ALEJANDRO BAEZA PEREIRA**, quien actúa como **PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, solicitando según numeral **trece (13) Otros cambios solicitados por el proponente: especifique el trámite que solicita** por medio del cual solicita que se consigne en el expediente de mérito lo siguiente: -----

- I) Se tome nota de **CAMBIOS SOLICITADOS POR EL PROPONENTE**; tomando en consideración el **Formulario Cambios Solicitados por el Proponente** de fecha 07 de mayo de 2025 firmado por Mario Alejandro Baeza Pereira, Proponente y Representante Legal, de la entidad Instituto de Previsión Militar. -----
- II) Según numeral **trece (13) otros cambios solicitados por el proponente, son los siguientes: Por este medio se solicita modificar el área del proyecto en la Resolución Aprobatoria. Dicha modificación se solicita debido a que en el Folio 3, inciso 3.1, del Instrumento Ambiental, se consignó, por error involuntario,**

Número de Expediente: CR-F-1442-2025

Resolución No. 062-2025-CR-F/CSP/13/DCN/DDAV/AESG/gocl



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

un área de 24.41 hectáreas; Siendo lo correcto un área total de 74.52 hectáreas, correspondiente a los Rodales 2,3, 4 y 5 de la PV-3110

III) El área correcta es: AREA TOTAL de 74.52 HECTAREAS.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. -----

POR TANTO:

LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACION NACIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 12, 28 64 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 29 bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República y sus reformas; 22, 23, 49, 141 y 143 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República; 1, 2, 3 8, 9, 11, 12, 34, 38, 39, 72, del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo número 137-2016 y sus reformas. **RESUELVE:**

- I) Tener por presentada la solicitud mediante formulario CAMBIOS SOLICITADOS POR EL PROPONENTE –CSP- efectuada por **MARIO ALEJANDRO BAEZA PEREIRA** quien actúa como Proponente y Representante Legal de la entidad **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, analizando los argumentos y la documentación presentada. -----**
- II) Que se agregue la presente resolución, solicitud y documentación adjunta al expediente identificado con el número **CR-F GUION MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (CR-F-1442-2025)** en lo demás estipulado en la resolución descrita quedara en el mismo estado, conservando todos sus efectos y valores legales. **Notifíquese.** -----**

Ing. Ana Elisa Solares García
Delegada Departamental
Delegación Departamental de Alta Verapaz
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Número de Expediente: CR-F-1442-2025

Resolución No. 062-2025-CR-F/CSP/13/DCN/DDAV/AESG/gocl

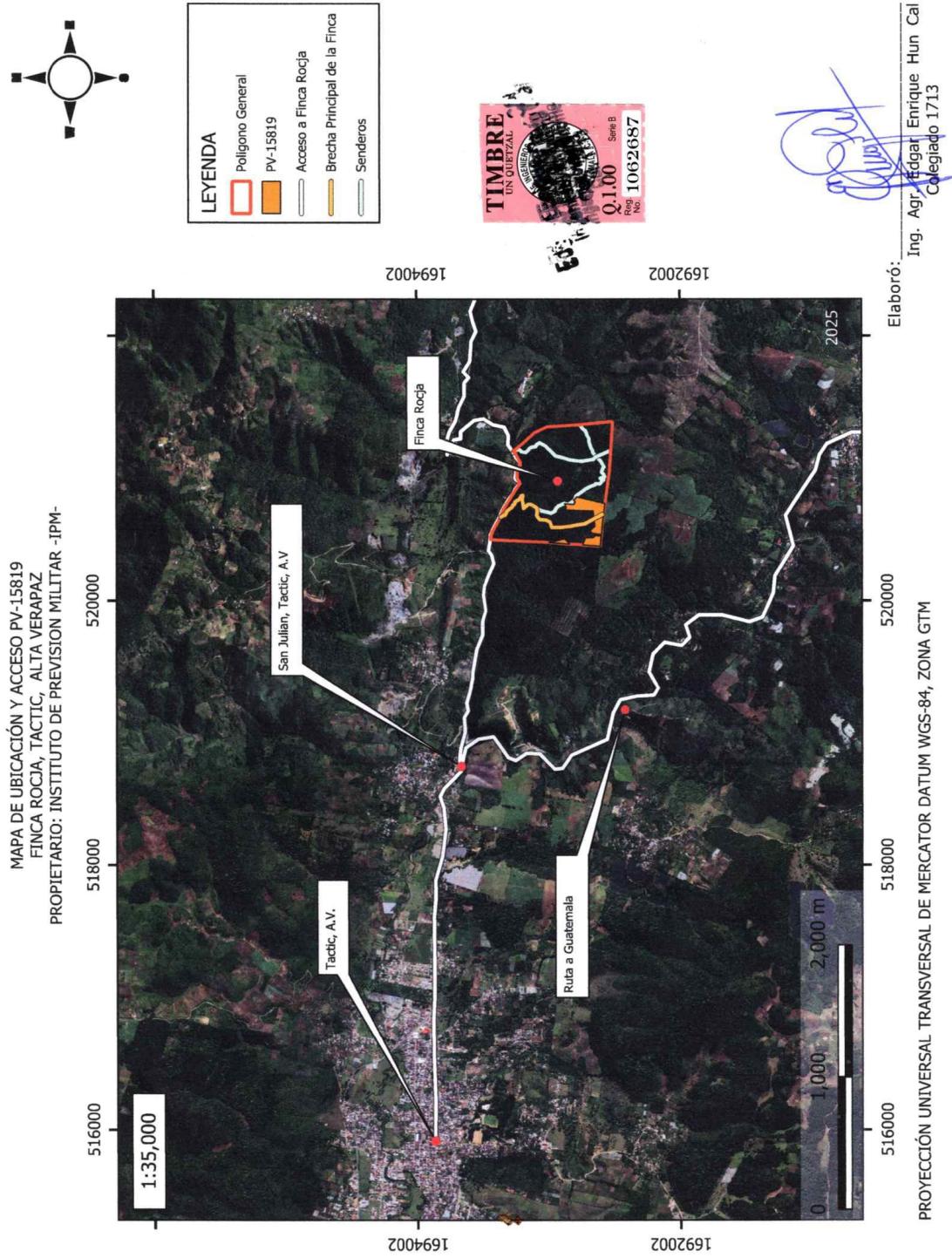


INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

ANEXO G: Mapa de Ubicación Plantación Voluntaria PV-15819 Finca Rocjá



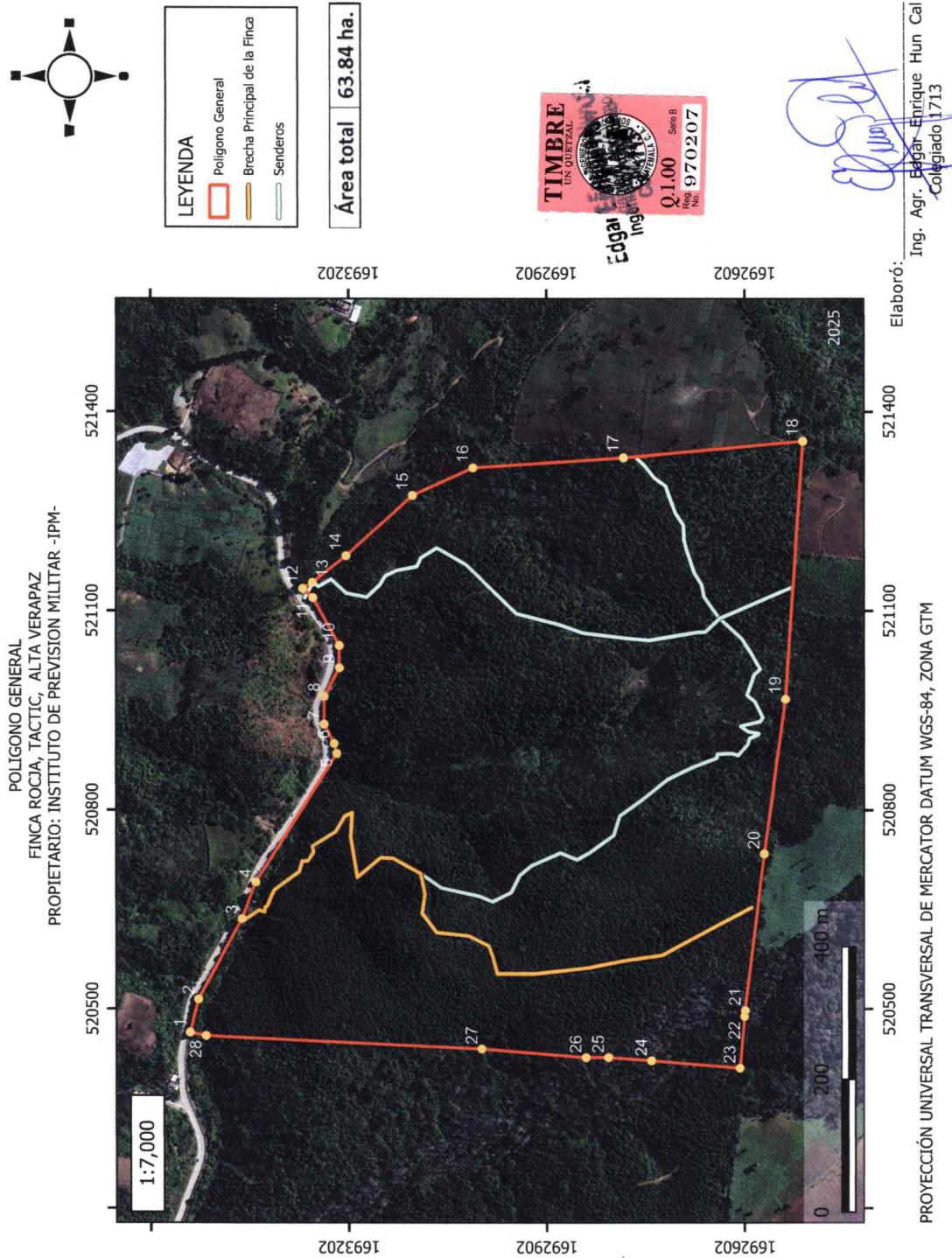


INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

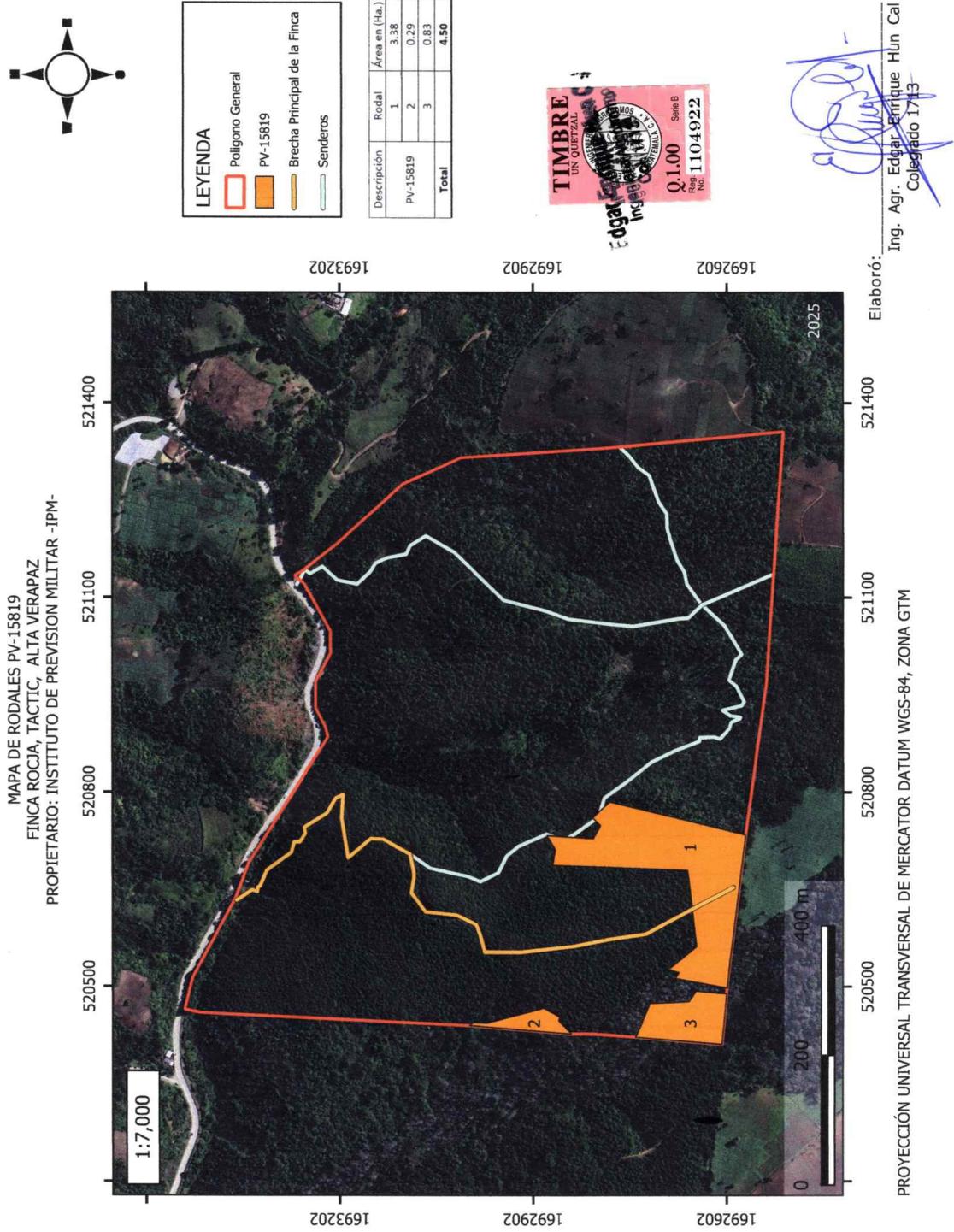
5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

ANEXO H: Mapa de Polígono General Finca Rocja



ANEXO I: Mapa de Polígono Ubicación de Plantación PV-15819 Finca Rocjá





INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

ANEXO J: Resolución de venta de notas de envío plantación No. 21-1604-134-5.1.2-PV-2024 Plantación Voluntaria PV-15819 Finca Rocjá



RESOLUCIÓN DE VENTA DE NOTAS DE ENVÍO DE BOSQUE DE EXENTO DE LICENCIA FORESTAL PV-15819

Resolución número: 21-1604-134-5.1.2-PV-2024

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, DIRECCIÓN SUBREGIONAL II-1, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ VERAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Se tiene a la vista resolver la solicitud de venta de Notas de Envío de Bosque Exentas de Licencia número 21-1127-5.1.2-2024 presentada por Instituto de Prevision Militar, representado legalmente por Mario Alejandro Baeza Pereira quien se identifica con Código Único de Identificación - CUI-2409505770108; para el transporte del producto forestal proveniente de la actividad forestal Exenta de Licencia: Plantación Forestal Voluntaria, con inscripción en el Registro Nacional Forestal con el número PV-15819 en la finca denominada Rocjá ubicada en N/a, Jurisdicción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz localizada en las coordenadas GTM X=520673, Y=1692685, acreditado mediante: Certificación de Registro de la Propiedad, inscrita con número de finca 1739, folio 238, libro 20 de Alta Verapaz y número de finca 1744, folio 243 libro, 20 de Alta Verapaz

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 101-96 Ley Forestal, en el artículo número cincuenta y tres establece: están Exentos de Licencia de Aprovechamiento Forestal... su letra a) El descombre, poda, tala y raleo en el cultivo de café, cardamomo, cacao y otros cultivos agrícolas similares.; b) La tala, poda y raleo de plantaciones voluntarias registradas en el INAB; c) La tala y raleo de plantaciones de árboles frutales; d) La poda y raleo de plantaciones obligatorias; y, e) La poda y raleo de sistemas agroforestales, y de conformidad con el artículo cinco de la Resolución de Junta Directiva J.D.03.05.2020, reglamento para el transporte de productos forestales, estipula, "La función de la Nota de Envío es respaldar el transporte de los productos forestales, fuera de la finca, área de manejo, área de aprovechamiento o lugar de transformación", siendo obligatorio exhibirla ante la autoridad competente que la requiera. Cada nota de envío, se utilizará para transportar por una sola vez el producto forestal indicado en la misma. Su reutilización queda expresamente prohibida.

CONSIDERANDO

El dictamen técnico número 21-TF-LECI-081-2024 de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, del Técnico Forestal Luis Enrique Catalán Izaguirre, quien después de realizar la evaluación y análisis correspondiente, dictaminó favorablemente la solicitud de venta de Notas de Envío Exentas de Licencia Forestal número 21-1127-5.1.2-2024, para el transporte del producto forestal proveniente de la actividad Exenta de Licencia: La tala, poda y raleo de plantaciones voluntarias registradas en el INAB, con código de Registro PV-15819.

POR TANTO

Con base a lo considerado y en lo preceptuado por los artículos 28, 30, 125 y 126 de la Constitución



¡Siguenos!





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida



Política de la República de Guatemala, en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 53, 55, 56, 58, 67, 68, 70, 87, 88 y 97 del Decreto Legislativo 101-96 Ley Forestal; en los artículos 1,2,3,4,6 y 8 Decreto Legislativo 122-96 Ley Reguladora del Registro, Autorización y Uso de Motosierras; en los artículos 1, 40, 41, 47, 48, 51, 52, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Forestal, en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 22, del Reglamento para el transporte de Productos Forestales y su procedencia lícita.

RESUELVE

- 1) Aprobar la venta de 14 notas de envío de bosque de exento de licencia forestal a Instituto de Previsión Militar, para el transporte del producto forestal proveniente del Plantación Forestal Voluntaria con código del Registro PV-15819, ubicado en la finca denominada Rocja ubicada en N/a, jurisdicción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz localizada en las coordenadas GTM X=520673, Y=1692685
- 2) Las notas de envío autorizadas, deberán ser utilizadas para el transporte de las siguientes especies forestales:

Rodal	Area	Nombre común	Especie	No Árboles	Troza (m³)	Leña (m³)	Volumen Total (m³)
1	3.38	Pino Candellillo	Pinus maximinoi	1043	138.15	59.20	197.35
2	0.29	Pino Candellillo	Pinus maximinoi	76	5.78	2.48	8.26
3	0.83	Pino Candellillo	Pinus maximinoi	119	4.98	2.13	7.11
TOTAL				1238	148.91	63.81	212.72

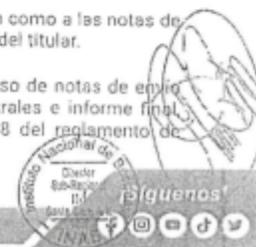
A conveniencia del titular del aprovechamiento el producto consignado como troza puede convertirse y transportarse en madera aserrada, block o flitch, poste o trocilla, vigas, varillas. Lo consignado como leña puede convertirse y transportarse como carbón o chep. Para el control de notas de envío el INAB aplicará los descuentos correspondientes por pérdidas en la transformación del producto original, según el Acuerdo de Gerencia vigente.

Las especies autorizadas en la presente resolución pueden ser reconocidas con los siguientes sinónimos:

1. Pinus maximinoi: Pinus douglasiana var maximinoi, Pinus escandoniana, Pinus hoseriana, Pinus pseudostrobus var tenuifolia, Pinus tenuifolia, Pinus tzompoliana

3) La correcta utilización o manejo que se le proporcione tanto a la resolución como a las notas de envío autorizadas, quedará única y exclusivamente bajo la responsabilidad del titular.

4) El titular de esta resolución es el responsable de presentar informes de uso de notas de envío previo a realizar una nueva solicitud de notas de envío, informes trimestrales e informe final según su obligatoriedad, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 18 del reglamento de





transporte de productos forestales. Cuando no exista utilización de notas de envío en el trimestre, el titular podrá informar en el sistema de exentos, que no hubo movimiento. El informe final deberá presentarlo dentro de los quince días siguientes a la finalización del aprovechamiento.

- 5) La presente resolución estará vigente desde la fecha de su notificación hasta 27 de agosto de 2034
- 6) Notifíquese la presente resolución.

Control de notas de envío nuevas				
Fecha	Cantidad	Del	Al	Factura
14/10/2024	14	233599	233612	9BBAF0973743827244


 Marvin Rosalio Castañeda Hurtado
 Director-Subregional II-1



cc, Archivo



Impreso por: marvin.castaneda
 Fecha y hora: 14/10/2024 09:51



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

DAR PARA RECIBIR

ANEXO K: Licencia Ambiental No. 9748-2024/DIGARN Categoría CR Plantación Voluntaria PV-15819 Finca Rocjá

Código-013AV

 **Ministerio de
Ambiente y
Recursos Naturales**

MARN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016 y sus reformas, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL
No. 9748-2024/DIGARN código: c23C8g6iqO
CATEGORIA "CR"
Con vigencia del 17 de diciembre de 2024 al 16 de diciembre de 2025

"MANEJO DE PLANTACION VOLUNTARIA PV-15819, UBICADA EN FINCA ROCJA, MUNICIPIO DE TACTIC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

Según:
Resolución No.: 329-2024/CR-F-/DCN/DDAV/AESG/hgsi
De fecha: 07 nov. 2024

Ubicado en: FINCA ROCJA, TACTIC, ALTA VERAPAZ

EXPEDIENTE No. CR-F-1934-2024

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, INSTITUTO DE PREVISION MILITAR. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. Esta Licencia únicamente certifica el cumplimiento del proceso administrativo ante el MARN. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con lo establecido en el Artículo 123 del RECSA, reformado por el artículo 31 del acuerdo gubernativo 148-2024.

La resolución de la presente licencia ambiental establece la procedencia de la viabilidad ambiental del proyecto, industria o actividad, sin embargo, la aprobación del presente Instrumento Ambiental no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de las instituciones correspondientes.

ING. ANA ELISA SOLARES GARCIA
DELEGADO DEPARTAMENTAL
DELEGACION DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ



7 avenida 3-67, zona 13. Ciudad de Guatemala • PBX: (502) 2423-0500 / www.marn.gob.gt



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

ANEXO L: Resolución 329-2024-CR-F/DCN/DDAV/AESG/hgsi Plantación Voluntaria PV-15819 Finca Rocjá



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCION DE COORDINACIÓN NACIONAL
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ, COBÁN ALTA VERAPAZ, SIETE DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTICUATRO. -----

RESOLUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REGISTRO: 329-2024-CR-F/DCN/DDAV/AESG/hgsi

PROYECTO: "MANEJO DE LA PLANTACION VOLUNTARIA PV-15819, UBICADA EN FINCA ROCJA,
MUNICIPALIDAD DE TACTIC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"
EXPEDIENTE: CR-F-1934-2024

El siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, compareció ante el Ministerio el señor **MARIO ALEJANDRO BAEZA PEREIRA**, quien actúa en su calidad de proponente, presentando para que se revise y analice el Formulario de Actividades para Registro en los Listados, del proyecto denominado " **MANEJO DE LA PLANTACION VOLUNTARIA PV-15819, UBICADA EN FINCA ROCJA, MUNICIPALIDAD DE TACTIC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ** ", cuyo contenido es responsabilidad conjunta de parte del proponente con lo que se inicia el expediente identificado ut supra. -----

El proyecto consistirá en una actividad silvicultural para el manejo y aprovechamiento del recurso forestal de la plantación voluntaria de la especie Pinus Maximinoi de 4.5 hectáreas, inscrita en el Registro Nacional Forestal como PV-15819, establecida en Finca Rocjá de INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) y ubicado en el lugar denominado Rocjá, jurisdicción del municipio de Tactic Alta Verapaz. La actividad consiste básicamente en un inventario forestal, tumba, troceado, acarreo y transporte del producto forestal y para el efecto se aplicara una corta intermedia o raleo a un intensidad del 50% de su densidad esto con el objeto de mejorar la estructura y favorecer el desarrollo de los arboles remanentes y las condiciones productivas de la plantación; el no hacerlo implica provocar atraso en el desarrollo de los árboles, riesgo al ataque de plagas y/o enfermedades y perdidas económicas para finca. -----

El proyecto se encuentra ubicado en **FINCA ROCJA, TACTIC, ALTA VERAPAZ**, inmueble que se identifica en el Registro de la Propiedad -----

El proyecto ocupara un área de 45,000.00 mts² del inmueble coordenadas de la ubicación: -----

15°18'48.60"N

90°18'27.60"W

CONSIDERANDO: Que el siete de noviembre de dos mil veinticuatro, la Delegación Departamental de Alta Verapaz de este Ministerio emitió el dictamen número treientos veintinueve guion dos mil veinticuatro guion CR guion F diagonal DCN diagonal DDAV diagonal HGSi diagonal meqb **(329-2024-CR-F/DCN/DDAV/HGSI/meqb)**, en relación al proyecto en mención, que obra en el expediente de mérito, luego del análisis y valoración del Instrumento Ambiental correspondiente, se consideró que el mismo llena los requisitos, por lo que se recomienda su **APROBACIÓN**. -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República y 29 "BIS" de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas, corresponde al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales controlar la calidad ambiental y aprobar los Instrumentos Ambientales establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; artículos 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso

PÁGINA 1 DE 4

Expediente: CR-F-1934-2024

Resolución: 329-2024-CR-F/DCN/DDAV/AESG/hgsi



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República, las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales y/o reglamentarias en que se fundamenta, serán razonadas y redactadas con claridad y precisión; artículo 3 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y sus reformas, sobre definiciones y principios, identifica a las actividades de bajo impacto ambiental potencial o riesgo ambiental y el Artículo 26 BIS, define el proceso administrativo aplicable a estas actividades definidas para registro; artículo 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo 73-2021, establece las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales y ARTÍCULO 1 DE LISTADO TAXATIVO REFORMADO, determina la clasificación de Actividades de Mínimo Impacto para fines de registro. -----

POR TANTO:

LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ, LA DIRECCION DE COORDINACION NACIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 12, 28, 64 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 29 Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; 22, 23, 49, 141 y 143 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República; 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo 73-2021; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 19, 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER, 22 BIS, 22 TER, 22 QUATER, 22 QUINQUIES, 23, 24, 25, 26, 26 BIS, 27, 28, 30, 32, 34 y 34 BIS del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y sus reformas. -----

RESUELVE:

- A) APROBAR** el Formulario de Actividades para Registro en los Listados, del proyecto denominado "MANEJO DE LA PLANTACION VOLUNTARIA PV-15819, UBICADA EN FINCA ROCJA, MUNICIPALIDAD DE TACTIC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ". -----
- B)** El proyecto queda sujeto al seguimiento y vigilancia ambiental por parte de este Ministerio, debiendo el propietario de la actividad de registro cumplir con los siguientes: -----

COMPROMISOS AMBIENTALES:

- I.** El proyecto está sujeto a los requerimientos ambientales establecidos por este Ministerio, y también debe cumplir con lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de proyectos, tales como permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro que corresponda y con la legislación vigente, con el objeto de cumplir con la prevención de daños, protección y mejoramiento del ambiente, los recursos naturales, la salud y/o la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios. Desarrollar y cumplir los compromisos establecidos en la presente resolución, dentro de los tiempos establecidos previamente propuestos y/o aceptados por el proponente. -----
- II.** El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, se reserva el derecho de realizar acciones de control y seguimiento ambiental, y si derivado de las mismas se establece que existe daño al Ambiente, a la salud, a los Recursos Naturales o a la calidad de vida de la población, El MARN se reserva el derecho de iniciar los procedimientos administrativos orientados a aplicar una o más sanciones por faltas o delitos ambientales y podrá requerir cuando considere necesario las actualizaciones del Instrumento Ambiental con el objeto de garantizar la mejora continua en el desempeño ambiental del proyecto, obra o actividad.



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

- III. Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto y el diseño presentado, por lo que, ante una eventual modificación previamente, deberá presentar ante este Ministerio el Instrumento Ambiental correspondiente, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.
- IV. Queda a criterio del proponente cancelar el monto de la Licencia Ambiental, conforme lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y sus reformas.
- V. Archivar y mantener a disposición del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, todos los documentos que avalen el manejo ambientalmente responsable de su actividad.
- VI. Si se diera el momento de cierre de la actividad, el proponente deberá cumplir con la presentación de la información necesaria a la Dirección Departamental de Alta Verapaz, la Dirección Coordinación Nacional de este Ministerio, a través del Plan de cierre técnico y/o abandono del proyecto que corresponda y luego de aprobado el mismo se procederá al archivo definitivo del instrumento de evaluación ambiental correspondiente.

COMPROMISOS ETAPA CONSTRUCCION

- VII. Se prohíbe la realización de caminos dentro del proyecto, previo el ingreso del instrumento que corresponda.
- VIII. Se prohíbe a los trabajadores quemar basura y desperdicios de materiales.
No se permiten la permanecer dentro de las áreas boscosas de maquinaria inservible u otros equipos utilizados en el proceso que interfieran en la ecología del paisaje.
Para evitar la contaminación del agua superficial, particularmente el río y las llamadas quebradas de invierno con derivados del petróleo (gasolina, diesel, aceites), usar recipientes herméticos para el almacenamiento de los mismo y extraer todos los residuos del área.
- XI. Se prohíbe la desviación de ríos u otras corrientes de agua de invierno, así como la retención de los mismos por medio de construcción que los represe temporal o permanentemente.
- XII. Los vehículos deberán conducirse a baja velocidades, para evitar atropellar a la fauna.
- XIII. Cuando en las actividades de manejo de la sección forestal se hace necesario el uso de fogatas, para cocimiento de alimentos o calefacción, se deberán de tener todas las medidas preventivas para que no ocurran incendios forestales.
- XIV. Se recomienda el uso de especies nativas para cualesquiera técnicas de enriquecimiento forestal, si se diera el caso de una nueva plantación voluntaria.
- XV. Se prohíbe destrucción de sitios de reproducción y alimentación de especies de fauna.
- XVI. En la fase de operación se debe cumplir con el plan operativo de monitoreo y vigilancia ambiental.
- XVII. El uso de agentes químicos o algún medio biológico para el control de enfermedades deberá manejar de manera integral.
- XVIII. Queda determinadamente prohibido el uso de herbicidas para el control de malezas cerca de cuerpos de agua.
- XIX. Cualquier actividad adicional que se pretenda realizar en el área que corresponde el presente proyecto, deberá ser acompañada previo a su ejecución, del respectivo instrumento de gestión ambiental.
- XX. Se deberá de instalar basureros de acuerdo a la clasificación del Acuerdo Gubernativo 164-2021: Reglamento para la Gestión Integral de Los Residuos y Desechos Sólidos comunes, a efecto de reducir el impacto de residuos sólidos.

COMPROMISOS ETAPA OPERACIÓN

PÁGINA 3 DE 4
Expediente: CR-F-1934-2024
Resolución: 329-2024-CR-F/DCN/DDAV/AESG/hgsi



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

- XXI.** Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto, por lo que, ante una eventual modificación, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el instrumento ambiental que corresponda, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.-----
- XXII.** Se apercibe que la presente resolución es intransferible y su validez está condicionado al cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos y verificados mediante programas de control y seguimiento ambiental por parte de la autoridad ambiental y determina la procedencia de la viabilidad ambiental única y exclusivamente para las actividades del referido proyecto; por lo que, al momento de desarrollar otra actividad o uso en el sitio intervenido, se deberá elaborar y presentar ante este Ministerio el instrumento ambiental conforme la legislación ambiental aplicable.-----
- XXIII.** La presente resolución establece la procedencia de la viabilidad ambiental del proyecto, industria o actividad, sin embargo, la aprobación del presente Instrumento Ambiental no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de las instituciones correspondientes.-----
- XXIV.** La presente resolución aprobatoria se emite en base a la documentación presentada, sobre la cual esta Delegación no prejuzga su legitimidad o validez, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente y del consultor o equipo consultor que lo asesora; y al dictamen técnico emitido por el asesor ambiental de este Ministerio.-----

NOTIFIQUESE.-----



Ing. Ana Elisa Solares García
Delegada Departamental
Delegación Departamental de Alta Verapaz
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



PÁGINA 4 DE 4

Expediente: CR-F-1934-2024

Resolución: 329-2024-CR-F/DCN/DDAV/AESG/hgsi



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

5ª. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM - PBX: 2305-4900

www.ipm.org.gt - insprevm@ipm.org.gt

ANEXO O: Formato de Informe de utilización de notas de envío Aprovechamiento exento de licencia (Fines ilustrativos)



Informe de uso de Notas de Envío de Bosque Exentos de Licencia Forestal

Número de informe: 0-PV-3110

Fecha: 1 de julio de 2025

Señor Director Subregional de la subregión II-1

YO: Mario Alejandro Baeza Pereira. Presento informe trimestral para su revisión y validación.

1. Datos de la Plantación o Sistema Agroforestal: Plantación Forestal Voluntaria

Código de RNF: PV-3110

Número de resolución:
21-1604-23-S.1.2-PV-2025

Área registrada: 125.71

Nombre finca: las Flores

Ubicación: N/a

Departamento: Alta Verapaz

Municipio: Tactic

GTM X: 514561, GTM Y: 1690999

2. Informe de uso de Notas de Envío de Bosque Exentos de Licencia Forestal

- 1 El volumen autorizado de troza (m³): 7258.67 y leña (m³): 2016.13
- 2 Rango de notas de envío autorizadas del 237703 al 238000, del 265201 al 265502
- 3 Rango de notas de envío utilizadas
- 4 Rango de notas de envío sin utilizar del 237703 al 238000, del 265201 al 265502

Rendimiento de madera aserrada: 0 %. Tipo de sierra: Motosierra. Sierra secundaria: N/A

3. Descripción de las notas de envío utilizadas

Número	Fecha uso	Destino	Producto	Especie	Volumen transportado (m ³)	Volumen total (m ³)
--------	-----------	---------	----------	---------	--	---------------------------------

4. Detalle del volumen transportado por producto y por especie

Especie	Troza (m ³)	Leña (m ³)	Troza utilizada en finca (m ³)	Leña utilizada en finca (m ³)	Total (m ³)
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Elaborado por: regenciafincas
A nombre de: Mario Alejandro Baeza Pereira
Fecha y hora: 01/07/2025 08:34

Impreso por: regenciafincas
Fecha y hora: 01/07/2025 08:34